

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte actora allego 3 memoriales el 29 de septiembre de 2021 pretendiendo subsanar la demanda, entre ellos aporta uno donde indica que reforma la demanda. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de octubre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	PABLO AGUDELO PULGARÍN
Demandados	JUAN CAMILO CHAMORRO ARROYAVE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00968 00
Asunto	INADMITE DEMANDA- REQUIERE

Se incorporan al expediente digital los memoriales allegados como se indico en la constancia secretarial que anteceden.

Entre los memoriales aportados el 29 de septiembre hogaño, se encuentra el fue llamado cumple requisitos de inadmisión, pero al revisar el memorial se consigno que se aporta la demanda reformada.

En atención a ello se solicita a la parte actora, para que aclare dicha manifestación y en caso de ser eso lo que se pretenda deberá allegar memorial adicional donde se indique en consiste la reforma a la demanda y esto acompañado del escrito de demanda.

Por otra parte, se le requiere para que aporte la demanda completa, toda vez, que el escrito denominado cumple requisitos de inadmisión, no está completo, dado al final de cada folio los allí consignado esta recortado, y hace imposible estudiar la demandada nuevamente.

Dados los requisitos exigidos nuevamente, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ad513d158f3868b6075c5ee4eb4b15773f3d41e62b71b60e04e21
e471b02ecc**

Documento generado en 05/10/2021 11:07:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario